ACUERDO N°010
(28 de octubre de 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 313, numeral 3, de la Constitución Política faculta a los Concejos Municipales para autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones a la contratación pública en los meses previos a las elecciones, lo que hace necesario adelantar de forma anticipada la contratación del PIC para la vigencia 2026 para asegurar la continuidad del servicio.

Que la Ley 1483 de 2011 establece el marco legal para que las entidades territoriales puedan autorizar vigencias futuras excepcionales para proyectos de inversión de importancia estratégica, como lo es la garantía de la salud pública.

Que la Ley 1551 de 2012, al modernizar el régimen municipal, ratificó de manera explícita en el parágrafo 4° de su artículo 18 —que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994— la competencia de los Concejos Municipales para decidir

sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos que comprometan vigencias futuras, facultad que resulta ser el instrumento legal idóneo para materializar los principios de planeación y eficiencia de la gestión pública.

Que el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) es un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo, cuya ejecución es responsabilidad de la entidad territorial, conforme a la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Acta Nro. 008 del 03 de octubre de 2025, emitió concepto favorable para tramitar la autorización de vigencias futuras excepcionales para garantizar la contratación oportuna del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026.

Que es un deber de la Administración Municipal asegurar la prestación de los servicios de salud pública sin interrupción, por lo cual se hace indispensable contar con la autorización del Honorable Concejo para tal fin.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1°. - Objeto. Autorizar al alcalde del municipio de Tarazá, Antioquia, para comprometer vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con el fin de adelantar el proceso de contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

Artículo 2°. - Valor y Financiación. La autorización de que trata el artículo anterior será hasta por un monto de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($526.998.754) M/CTE**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con fuente de financiación del Sistema General de Participaciones – Salud Pública, rubro presupuestal 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA.

Artículo 3°. - Autorizaciones. Facúltese al alcalde municipal para realizar los trámites contractuales, traslados presupuestales y demás gestiones administrativas necesarias para dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 4°. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Taraza — Antioquia a los 28 días del mes de octubre de 2025

DAGOBERTO JOSE MONTIEL
Presidente, Concejo Municipal

Taraza, 28 de octubre de 2025

LA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TARAZA-ANTIOQUIA HACE

CONSTAR:

Que el presente acuerdo N°010 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.".** Fue radicado en la secretaria del Honorable Concejo, el día 15 de octubre de 2025, fue discutido y aprobado en el Concejo Municipal de Taraza en dos (2) DEBATES celebrados en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El primer debate por comisión, realizado el 23 de octubre de 2025.
El segundo debate por plenario, realizado el 28 de octubre de 2025.

Cordialmente,

Nallely Barrera
NALLELY BARRERA SALCEDO
Secretaria Concejo Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO 010

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA."

Honorables concejales del Municipio de Tarazá,

En mi calidad de alcalde Municipal y en ejercicio de la iniciativa normativa que me confiere la Constitución y la Ley, presento a esta digna Corporación, garante de la democracia local y representante de los más altos intereses de nuestra comunidad, el presente Proyecto de Acuerdo para su estudio y aprobación.

El objetivo central de este Proyecto de Acuerdo es obtener la autorización del Honorable Concejo para comprometer vigencias futuras de carácter excepcional, con el fin de asegurar la contratación y continuidad del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia fiscal 2026. Esta herramienta jurídica es indispensable para garantizar la prestación ininterrumpida de servicios de salud pública que son vitales para el bienestar y la protección social de todos los habitantes de Tarazá.

La salud pública es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y una responsabilidad primordial de la administración municipal. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) materializa esta responsabilidad a través de un conjunto de acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a

toda la población sin distinción, y que complementan la atención individual que presta el sistema de salud.

Para el municipio de Tarazá, el PIC es una herramienta estratégica que permite abordar determinantes sociales de la salud y alcanzar las metas trazadas en el Plan Territorial de Salud. Su ejecución, a cargo de la ESE Hospital San Antonio, requiere una planeación rigurosa y una contratación oportuna que asegure su inicio desde el primer día hábil del año 2026.

Sin embargo, el calendario electoral del año 2026 impone la aplicación de la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, la cual establece restricciones a la contratación pública, particularmente en lo referente a la contratación directa y a la celebración de convenios interadministrativos en los meses previos a las elecciones. Estas restricciones podrían generar una interrupción en la prestación de los servicios del PIC, afectando gravemente la salud y el bienestar de nuestra comunidad.

En previsión de esta situación, la administración municipal, en sesión del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (CONFIS) del 03 de octubre de 2025, según consta en el Acta Nro. 008 de 2025, analizó y aprobó por unanimidad la necesidad de solicitar la autorización de vigencias futuras excepcionales por un valor de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($526.998.754) con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, destinados a la contratación del PIC. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de adelantar el proceso de contratación durante la vigencia 2025, garantizando así la continuidad del servicio desde enero de 2026 y mitigando los riesgos derivados de la Ley de Garantías.

La competencia normativa de este Honorable Concejo Municipal para autorizar las vigencias futuras excepcionales solicitadas se fundamenta de manera

inequívoca en un sólido andamiaje normativo que emana directamente de la Constitución Política y es desarrollado por leyes orgánicas y específicas. La Carta Política, en su artículo 313, confiere a esta Corporación la potestad de reglamentar la prestación de los servicios a cargo del municipio, dictar las normas orgánicas de presupuesto y, de manera crucial, autorizar al alcalde para celebrar los contratos que se requieran para la gestión administrativa. Esta potestad se ejerce en el marco de la autonomía que el artículo 287 constitucional reconoce a las entidades territoriales y en cumplimiento del deber primordial, establecido en el artículo 311, de prestar los servicios públicos que determine la ley.

El ordenamiento jurídico ha dispuesto herramientas precisas para la planeación y ejecución presupuestal plurianual. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 23 la figura de las vigencias futuras, supeditando su autorización a la aprobación previa de la corporación de elección popular, principio que es plenamente aplicable a los municipios. A su vez, la Ley 819 de 2003, en su artículo 12, regula de forma específica el procedimiento y los requisitos que debe surtir esta Corporación para otorgar dicha autorización, constituyéndose en el marco procedimental principal para esta decisión.

Considerando que el Plan de Intervenciones Colectivas es un proyecto de inversión de importancia estratégica para la salud pública, la solicitud de vigencias futuras adquiere el carácter de excepcional, encontrando su sustento en la Ley 1483 de 2011, que faculta a las entidades territoriales para comprometer recursos de vigencias posteriores sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Finalmente, la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud define con claridad la naturaleza del PIC como una responsabilidad legal de la entidad territorial, confirmando que la actuación propuesta no es discrecional, sino el cumplimiento de un deber funcional orientado a garantizar un derecho fundamental. Por tanto, es competencia indiscutible de este Concejo Municipal tramitar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

Adicionalmente, y de particular relevancia para la justificación de la necesidad de este Acuerdo, es imperativo citar el criterio expuesto por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en el Concepto Jurídico C-1124 de 2025**, el cual analiza las excepciones a la Ley de Garantías Electorales en el sector salud. Específicamente, la ANCP-CCE expone:

> *"De otro lado, el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", definió a las entidades sanitarias como las "Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública". El artículo citado también define las autoridades sanitarias como las "Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública" [1]. De esta forma, para efectos de la aplicación de la excepción, se debe verificar que se cumplan los requisitos del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.*
>
> *Sobre lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado que "las entidades que presten servicios tendientes a preservar la salud pública o humana deben ser consideradas como entidades sanitarias y en principio estarían exceptuadas de la prohibición de contratación directa" [2]. Sobre la excepción dirigida a las entidades hospitalarias de carácter público resaltó que "debe ser entendida solo en aquellos eventos en que ocurran emergencias sanitarias o de salubridad que requieran la atención o prestación inmediata y oportuna de los servicios de salud", pues las excepciones buscan que la red hospitalaria no limite su actuación en la prestación del servicio de salud en eventos catastróficos o de urgencia que se presenten. En consecuencia, sostuvo que las excepciones no se extienden a "los contratos que habitual y ordinariamente celebran las entidades territoriales con las entidades hospitalarias, ya que dichos*

órganos deben planear y desarrollar su gestión contractual con suficiente antelación para que no sea cobijada por la prohibición de contratación que establece la ley de garantías" [3].

(...)

Con respecto a la prohibición del parágrafo del artículo 38, es necesario verificar si la contratación del PIC es llevada a cabo por "alcaldes, gobernadores, secretarios, Gerentes y directores de las entidades del orden municipal, departamental o distrital"; así como determinar si lo que pretende adelantar es un convenio o un contrato interadministrativo para la ejecución de recursos públicos. Cuando este sea el caso, operará la restricción señalada en el parágrafo y estará prohibido llevar a cabo la contratación de convenios en los cuatro meses anteriores a cualquier contienda electoral. Es importante resaltar que para esta prohibición la norma no contempló ninguna excepción, de modo que aplicará, aunque se trate de entidades sanitarias u hospitalarias."

Este concepto refuerza la necesidad de una planeación contractual anticipada, como la que se busca con este Proyecto de Acuerdo, para no depender de interpretaciones restrictivas de las excepciones a la Ley de Garantías y asegurar la prestación del servicio.

El articulado propuesto es claro y preciso. Se limita a otorgar una autorización al alcalde Municipal para afectar el presupuesto de la vigencia fiscal 2026 por un monto específico, con una destinación exclusiva: la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). El Acuerdo establece el valor máximo a comprometer, la fuente de financiación (Sistema General de Participaciones - Salud Pública), y el objeto contractual, brindando total seguridad jurídica a la Corporación y a la administración.

La aprobación de este Proyecto de Acuerdo no es un asunto de mera conveniencia administrativa, sino un acto de responsabilidad categórica y de

gobierno previsor que se fundamenta en la defensa del interés general y en la garantía de derechos fundamentales. Constituye la herramienta idónea y oportuna para que la administración municipal pueda sortear las restricciones impuestas por la Ley de Garantías Electorales, actuando con la debida antelación y diligencia que exige el principio de planeación. Omitir esta acción preventiva significaría someter a la comunidad a una interrupción inminente y perjudicial en la prestación de servicios esenciales de salud pública, lo cual sería contrario a los deberes constitucionales del municipio.

Más allá de la oportunidad administrativa, este Acuerdo encuentra su justificación superior en la utilidad social que representa. Al asegurar la continuidad del Plan de Intervenciones Colectivas, se está protegiendo de manera directa y efectiva el derecho fundamental a la salud de cada habitante de Tarazá. No se trata de una inversión cualquiera, sino de la materialización del mandato constitucional de promoción y prevención, cuyo impacto positivo en la calidad de vida de nuestra gente es incuestionable y prioritario.

Finalmente, este acto se alinea de manera coherente y armónica con los instrumentos de planificación que rigen la vida municipal. No es una medida aislada, sino la ejecución lógica de los objetivos y metas ya definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual fue construido y aprobado democráticamente. Por tanto, autorizar estas vigencias futuras es ratificar el compromiso de esta Corporación y de la Administración con una visión de desarrollo que pone la salud y el bienestar de los ciudadanos como eje central, garantizando una gestión pública ordenada, transparente y jurídicamente sólida, capaz de superar cualquier escrutinio jurisdiccional.

Por todo lo expuesto, es evidente que la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales es una medida necesaria, legal y conveniente para garantizar un derecho fundamental como es la salud de los taraceños.

En mérito de lo anterior, presento a su consideración este Proyecto de Acuerdo y solicito, con el debido respeto, darle el trámite reglamentario correspondiente y proceder a su aprobación en primer y segundo debate.

Atentamente,

YOMER FABIAN ÁLVAREZ CORREA
Alcalde Municipal

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		10-10-2025
Revisó y aprobó	Katerin Yoana Eusse Tapias	Secretaria de Salud y Protección Social	KatterinCT	10-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

MUNICIPIO DE TARAZA
CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS

ACTA Nro. 008 de 2025

Fecha: Octubre 03 de 2025
Lugar: Despacho del señor alcalde Municipal
Hora: 2.00. PM

ASISTENTES

YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA	ALCALDE MUNICIPAL
MARÍA CLARA CARMONA ROJAS	SECRETARIA DE HACIENDA
CARLOS MARIO GIRALDO	TESORERO MUNICIPAL
JUAN JOSE MARTINEZ	SECRETARIO DE PLANEACION
MARIS ARACELLY CARMONA	SECRETARIA GOBIENRO Y RECURSO HUMANO
NIRLA MARIANA MOSQUERA	SECRETARIA DE AGRICULTURA MINAS Y MEDIO AMBIENTE
KATERIN YOANA EUSSE TAPIAS	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
YORMAN JARAMILLO	SECREATIO DE EDUCACION

Con la asistencia de la totalidad de los miembros que conforman el CONFIS, se desarrolló el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Saludo	Alcalde Municipal
2	Presentación del tema a tratar: Vigencias Futuras Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	Secretaria de Salud y Protección Social
3	Proposiciones y Varios	Participantes

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **saludo:**

El alcalde, Yomer Fabián Álvarez Correa, dio apertura a la reunión, exponiendo la necesidad de solicitar al Honorable Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales del presupuesto de la vigencia 2026, cumpliendo con la Ley 1483 de 2011.

El objetivo es contar con una herramienta que asegure la continuidad y calidad de la prestación de servicios de salud pública, específicamente a través del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026**. Enfatizó que el PIC es fundamental para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el municipio. Las vigencias futuras excepcionales son cruciales para iniciar la contratación oportunamente, evitando interrupciones en la ejecución de las acciones de salud pública a partir de enero de 2026, lo cual es vital para la protección social y el bienestar de la comunidad Taraceña.

2. **Presentación del tema a tratar: Presentación Técnica y Financiera vigencias futuras PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026**

La secretaria de Salud y Protección Social, Katerin Yoana Eusse Tapias, explicó que el proyecto de acuerdo que se pretende radicar ante la corporación tiene como objetivo autorizar vigencias futuras excepcionales, con el fin de viabilizar la contratación anticipada de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026. Esta contratación se realizará con la ESE Hospital San Antonio, única IPS encargada de la prestación de los servicios de salud pública en el municipio de Tarazá.

La funcionaria enfatizó que esta solicitud se formula en atención a las directrices emitidas por la Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Salud, las cuales instan a los entes territoriales a adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del PIC desde el mes de enero del año 2026.

La justificación principal radica en la necesidad de adelantar el proceso durante el transcurso del año 2025, lo que permitirá asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud pública, sin interrupciones, a pesar de las restricciones derivadas de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías.

Asimismo, la secretaria destacó que garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios de salud pública a través del PIC es fundamental para promover la equidad social y el bienestar colectivo. Las vigencias futuras excepcionales son una herramienta clave para asegurar que toda la población, independientemente de su situación socioeconómica, tenga acceso a acciones de promoción, prevención y vigilancia en salud pública.

En conclusión, la autorización de vigencias futuras excepcionales se presenta como un mecanismo estratégico para asegurar la disponibilidad oportuna de recursos, facilitar una contratación eficiente y oportuna, y garantizar el éxito en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 en el municipio de Tarazá.

Luego interviene la secretaria de hacienda, MARÍA CLARA CARMONA ROJAS, y nos hace un recuento de las proyecciones realizadas en el sector salud y el gasto que se concurre cada año para el financiamiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). En este sentido se da a conocer que de acuerdo con la realización del Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia 2026 (POAI), se proyectó el siguiente Recurso para el año 2026, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la prestación del servicio.

AÑO	VALOR DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL	APORTANTES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2026	$ 526.998.754	MUNICIPIO DE TARAZA	1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA
TOTAL	$ 526.998.754		

Una vez hecha la síntesis del objeto de la reunión, se deja a consideración del comité CONFIS, la conveniencia de presentar ante el concejo municipal el proyecto de acuerdo que faculte al ejecutivo del municipio de Tarazá para que realice vigencias futuras excepcionales con destino al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, el cual es aprobado por unanimidad.

Se da por terminado la reunión a las 2 y 55 pm del día 03 de octubre de 2025.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Radicar antes del 15 de octubre de 2025, el proyecto de acuerdo para las vigencias futuras, ante la honorable corporación del municipio de Taraza	Secretaria de Salud y Protección Social	Octubre 15 de 2025

Para constancia se firma en el municipio de Taraza el día 15 de octubre del año 2025.

YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA ROJAS
Alcalde Municipal

MARÍA CLARA CARMONA
Secretaria de Hacienda

JUAN JOSE MARTINEZ
Secretario de planeación y obras públicas Gestión

MARIS ARACELLY CARMONA
Secretaria de Gobierno

YORMAN JARAMILLO
Secretario de Educación

NIRLA MARIA MOSQUERA
Secretaria de Desarrollo Rural y medio Ambiente

CARLOS MARIO GIRALDO
Tesorero Municipal

KATERIN YOANA EUSSE TAPIAS
secretaria de Salud y Protección Social

Taraza 28 de octubre de 2025

Señores:
SUBSECRETARÍA JURÍDICA
Dirección De Asuntos Legales Territoriales
Gobernación de Antioquia
Medellín Antioquia

ASUNTO: Remisión de Acuerdo Municipal

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito remitir copia del Acuerdo N° 010 del 28 de octubre de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA LA CONTRATACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** Fue recibido en el despacho de la alcaldía Municipal el día 28 de octubre de 2025, para revisión por su competencia.

Cordialmente,

YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal

Taraza 28 de octubre de 2025

EL ACUERDO N° 010 del 28 de octubre de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA LA CONTRATACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** fue recibido en el despacho de la Alcaldía Municipal el 28 de octubre de 2025.

YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítase copia del **ACUERDO N°** 010 del 28 de octubre de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA LA CONTRATACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** a la jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

CUMPLASE

YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el **ACUERDO N°** 010 del 28 de octubre de 2025, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXEPCIONALES PARA LA CONTRATACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA"** fue publicado en cartelera Municipal y en la Página Web del Municipio de Tarazá.

YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
Alcalde Municipal